

259-A-19

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

Mediante resolución de las doce horas con veinte minutos del día veintiséis de agosto del corriente año, se inició la investigación preliminar del presente caso (fs. 2 y 3), y en el término legal correspondiente se han recibido los siguientes documentos:

a) Informe referencia 05604/02/09/2020 suscrito por _____ y _____, ambos de la Dirección General de Migración y Extranjería, con la documentación que adjuntan (fs. 10 al 12, 33 y 34).

b) Informe suscrito por el ingeniero _____,

con la documentación que acompaña (fs. 13 al 32).

Antes de emitir el pronunciamiento respectivo, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. En el caso particular, el informante indicó que en el mes de octubre de dos mil diecinueve, la señora _____, Directora Ejecutiva del FONAT se habría ausentado de sus funciones en dos ocasiones: la primera para el cumplimiento de una misión oficial y la segunda para realizar “un viaje de placer” por quince días y no habría tramitado el permiso respectivo, percibiendo su salario como si hubiese laborado esos días.

II. Ahora bien, con los informes y documentación adjunta obtenida durante la investigación preliminar, se ha determinado que:

i) La licenciada _____ funge en el cargo de Directora Ejecutiva del FONAT desde el día ocho de julio de dos mil diecinueve, según consta en las certificaciones del acuerdo número IV del Consejo Directivo del FONAT adoptado en el acta número doce de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve; y del contrato de trabajo N° 04-2019 de la investigada de esa misma fecha (fs. 13, 15 al 17).

ii) De acuerdo al informe del Presidente del Consejo Directivo de dicha institución, la licenciada _____, está sujeta a una jornada laboral de cuarenta horas semanales, y cuando se lo exigen las necesidades de la institución, labora en días libres, festivos y asuetos, debido a que las funciones que le competen requieren de su presencia dentro o fuera de las instalaciones, implicándole ello, trabajar en horarios no comprendidos dentro de la jornada ordinaria de trabajo (f. 13).

iii) Entre las principales funciones de la Directora Ejecutiva del FONAT, se encuentran: ser el organismo encargado de la administración de dicha entidad; así como de la elaboración y ejecución de los planes, proyectos y programas aprobados por el Consejo Directivo; proponer a dicho órgano colegiado las medidas administrativas, para el mejor funcionamiento del Fondo; y, la creación de Comisiones Especiales, para el conocimiento y dictamen sobre problemas específicos; entre otras, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley Especial para la Constitución del Fondo para la Atención a Víctimas de Accidentes de Tránsito; y el

cumplimiento de tales funciones es verificado a través del Plan Operativo Anual cuya evaluación y seguimiento es realizada por el Consejo Directivo de forma trimestral (f. 13).

iv) Consta en la certificación del acuerdo N° VI) del acta de sesión ordinaria número dieciocho de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, que el Consejo Directivo autorizó permiso por misión oficial a la licenciada _____ para que asistiera al curso denominado “Programa de fortalecimiento de capacidades para establecer planes nacionales de transporte para promoción del desarrollo económico”, desarrollado por la Agencia Internacional de Cooperación de Corea (KOICA), el cual tuvo lugar en Corea del Sur en el período comprendido del diecinueve de septiembre al dos de octubre de dos mil diecinueve (fs. 27 y 28).

v) Según nota de fecha siete de septiembre de dos mil diecinueve, la licenciada _____, solicitó al Presidente del Consejo Directivo del FONAT, permiso personal para el período del catorce al veintiuno de octubre de dos mil diecinueve; y permisos compensatorios, del veintidós al veinticinco de ese mismo mes y año, los cuales le fueron autorizados mediante nota de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, de conformidad al Código de Trabajo y al Reglamento Interno de Trabajo de dicha institución (fs. 29 y 30).

vi) De acuerdo al reporte de movimientos migratorios de la señora _____ suscrito por la Dirección General de Migración y Extranjería, durante el mes de octubre de dos mil diecinueve, consta que la investigada registra una entrada a El Salvador, el día dos de octubre de dos mil diecinueve, procedente de los países bajos (fs. 33 y 34).

vii) Conforme la certificación extendida por el Gerente de Administración y Finanzas del FONAT durante el mes de octubre de dos mil diecinueve, no se registró ninguna medida administrativa o amonestación verbal o escrita por incumplimiento de jornada laboral u otra causal por parte de la licenciada _____ (f. 31).

III. A tenor de lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4° de la Ley de Ética Gubernamental, en lo sucesivo LEG; 83 inciso final y 84 inciso 1° de su Reglamento recibido el informe correspondiente el Tribunal resolverá si continúa el procedimiento o si archiva las diligencias.

En ese sentido, una vez agotada la investigación preliminar el Tribunal debe decidir si a partir de los elementos obtenidos se determina la existencia de una posible infracción ética y si, por ende decreta la apertura del procedimiento, pues de no ser así, el trámite debe finalizarse.

IV. La información obtenida en el marco de la investigación preliminar, refleja que la licenciada _____ desempeña el cargo de Directora Ejecutiva del FONAT a partir del día ocho de julio de dos mil diecinueve.

Asimismo, consta que por acuerdo N° VI) adoptado por el Consejo Directivo de dicha entidad, en la sesión ordinaria número dieciocho de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, a la licenciada _____ le fue autorizado permiso por misión oficial para asistir al curso denominado “Programa de fortalecimiento de capacidades para establecer planes nacionales de transporte para promoción del desarrollo económico”, desarrollado por la Agencia Internacional de Cooperación de Corea (KOICA), en Corea del Sur en el período comprendido del diecinueve de septiembre al dos de octubre de dos mil diecinueve (f. 27); y, por medio del reporte

de movimientos migratorios de la señora _____ suscrito por la Dirección General de Migración y Extranjería, se confirmó como único movimiento migratorio, la entrada a El Salvador de la investigada, el día dos de octubre de dicho mes y año procedente de los países bajos (f. 34).

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Directivo del FONAT señaló en su informe que a la servidora pública investigada le fueron autorizados mediante nota de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, permiso personal para el período del catorce al veintiuno de octubre de dos mil diecinueve; y, permiso compensatorio del veintidós al veinticinco de ese mismo mes y año, de conformidad al Código de Trabajo y al Reglamento Interno de Trabajo de dicha institución (f. 30).

De tal manera, que a partir de la investigación preliminar efectuada se desvirtúa la afirmación del informante respecto a que en octubre de dos mil diecinueve la servidora pública investigada se haya ausentado de sus funciones sin tramitar los permisos respectivos.

En esa línea de argumentos, en el caso particular se descarta la posible transgresión a la prohibición ética de “*Realizar actividades privadas durante la jornada ordinaria de trabajo, salvo las permitidas por la ley*”, regulada en el artículo 6 letra e) de la LEG por parte de la licenciada _____, Directora Ejecutiva del FONAT, ya que si bien se ausentó de sus labores se ha constatado que contaba con autorización o permiso para tal efecto.

En razón de lo anterior, y no advirtiéndose elementos que permita atribuir una infracción ética a la servidora pública investigada, resulta improcedente continuar con el trámite de ley correspondiente.

Por tanto, con base en lo dispuesto en los artículos 6 letra e), 33 inciso 4° de la Ley de Ética Gubernamental, 83 inciso final y 84 inciso 1° de su Reglamento, este Tribunal **RESUELVE**:

Sin lugar la apertura del procedimiento, por las razones expuestas en el considerando IV de la presente resolución; en consecuencia, archívese el expediente.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN

Co2